

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE MARZO DE 2009

SESIÓN N. 11

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. MARIA ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

Antes de iniciar el asunto el Señor Secretario indica que se ha detectado error en la denominación del asunto ya que **donde dice** "dejar sin efecto. la aprobación . . . , **debe decir:** "anular la aprobación . . .

La Junta de Gobierno Local acuerda subsanar el error detectado, pasando seguidamente a debatir el asunto.

2.1. ANULAR LA APROBACION DE FACTURA APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

"En Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2009 y por importe total de 195.415,47 €, fue aprobada, entre otras, la factura que a continuación se indica :

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL (€)
31.759,16	TERCERO: A60450764-COVISA S.A. TEXTO: S/ FRA. NUM. 1/80678. FECHA 15/12/2008. ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME EN EL CAMINO DE PINTO A PARLA Y CAMINO DEL	

Posteriormente, ha sido emitido informe DESFAVORABLE de la Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas con fecha 26/02/09, por lo que se procede a la devolución de la factura."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria acuerda ANULAR la aprobación realizada de la factura indicada en la parte expositiva de este acuerdo.

2.2 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTERVENCION DE APOYO A LA FAMILIA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores está interesada en la contratación del SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE APOYO A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Coordinadora de Programas de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de terapia familiar englobado dentro del proyecto de intervención de apoyo a la familia en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de terapia familiar englobado dentro del proyecto de intervención de apoyo a la familia en el Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 30.172,41 euros, más la cantidad de 4.827,59 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 30.172,41 euros, más la cantidad de 4.827,59 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 35.000,00 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.3 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SOCIAL ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE PREVENCION E INTERVENCION EN SITUACIONES DE RIESGO CON MENORES .

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores está interesada en la contratación del SERVICIO DE EDUCACIÓN SOCIAL ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE RIESGO CON MENORES EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Coordinadora de Programas de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de educación social englobado dentro del proyecto de prevención e intervención en situaciones de riesgo con menores en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de educación social englobado dentro del proyecto de prevención e intervención en situaciones de riesgo con menores en el Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 21.551,72 euros, más la cantidad de 3.448,28 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 21.551,72 euros, más la cantidad de 3.448,28 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 25.000,00 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.4. DESESTIMACION DE RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños sufridos en caída en el callejón que une la Calle Asturias con la calle Antonio Moya como consecuencia del mal estado del pavimento.

Visto el informe de la Policía local de fecha 9 de junio de 2008 que dice,

"Por agentes a mis ordenes se ha dado cumplimiento a lo ordenado en su oficio, resultando que una vez consultados los Archivos de esta Policía, no consta parte de intervención alguna referente a dicho suceso.

Adjuntando informe confeccionado por esta Policía Local de la inspección realizada, referente a lo solicitado.

ASUNTO: CONTESTACIÓN ESCRITO NUMERO DE ENTRADA 8001320

Intervención:

POR LOS AGENTES SE COMPRUEBA QUE NO EXISTE PARTE DE INTERVENCIÓN OBSERVANDO QUE EFECTIVAMENTE LA VIA DONDE SE PRODUJERON LOS HECHOS PRESENTA LOS DESPERFECTOS QUE SE ADJUNTAN EN EL INFORME FOTOGRÁFICO DEL ESCRITO DE RECLAMACIÓN.

OTRAS PATRULLAS Y AGENTES INTERVINIENTES:

Lo que se informa a Vd. A los efectos oportunos."

Visto que lo señalado en el informe emitido por la Técnico municipal de fecha 10 de junio de 2008 que dice lo siguiente:

"En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños sufridos el día 11 de marzo de 2008, por caída sufrida a consecuencia del mal estado del pavimento, la técnico que suscribe informa que girada vivita de inspección a la zona donde presuntamente se produjeron los hechos, se ha podido comprobar que el pavimento se encuentra deteriorado y existen grandes desniveles que podrían haber provocado la caída de la solicitante.

El mantenimiento y cuidado de la vía pública es competencia del Ayuntamiento de Pinto y la empresa a la que se ha encomendado la gestión de los trabajos de mantenimiento es la empresa municipal ASERPINTO”.

En el caso presente el Ayuntamiento de Pinto, tiene encomendado el servicio a la Empresa Aserpinto, S.A. y ha sido notificada del daño producido con fecha 27 de junio de 2008 .

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado y de las actuaciones que constan en el expediente, no se desprende responsabilidad para el Ayuntamiento de Pinto, ya que el Ayuntamiento no realiza directamente este servicio, sino que se trataría, si procediera atender la reclamación de una responsabilidad de Aserpinto, S.A. que tenía encomendado el servicio y a quien es imputable el daño en el caso de que queden acreditadas las circunstancias establecidas en la ley para atender las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

En virtud de lo anterior.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Desestimar la reclamación de daños presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por daños sufridos por caída en el callejón que une la Calle Asturias con la calle Antonio Moya como consecuencia del mal estado del pavimento, por tener encomendado el Ayuntamiento de Pinto el servicio a la Empresa Aserpinto, S.A. La reclamación deberá ser atendida por la Empresa Aserpinto, S.A. si se dan los requisitos establecidos en la ley para atender las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, a saber a) la efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado, en relación con una persona o grupo de personas b) que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en una relación directa de causa efecto, sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal, y c) que el daño o perjuicio no se haya producido por fuerza mayor, excluyéndose la responsabilidad cuando la lesión se haya producido debido a la exclusiva culpa de la víctima.

SEGUNDO.-Determinar que no procede indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.-Notificar este acuerdo a la reclamante, así como a Mapfre Empresas, S.A., Aon Gil y Carvajal, S.A. y a la Empresa Municipal Aserpinto, S.A., con los recursos que procedan.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación presentada por parte de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de desperfectos ocasionados en su vivienda sita en la calle Solidaridad, nº 2 de esta localidad, con motivo de las obras de instalación de pantallas acústicas y a consecuencia del paso de maquinaria pesada por la zona

Visto el informe emitido por la arquitecto técnico municipal, de fecha 5 de noviembre de 2008, que dice lo siguiente:

"En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxx, relativa a los daños producidos en su vivienda a consecuencia del paso de maquinaria pesada empleada para la realización de las obras de Instalación de Medidas de Protección Acústica en la margen derecha de la autovía A-4 en el casco urbano de Pinto, la técnico que suscribe informa que esta reclamación debería ser presentada ante la Empresa Constructora, por ser ésta la responsable de la ejecución de la obra y de los daños producidos.

Los datos que constan en nuestros expedientes de la empresa constructora que realizaba dichas obras son:

*Velasco Obras y Servicios, S.A.
Domicilio Social: C/. Arturo Soria, nº 262. 28003-Madrid
Tfn: 91 277 06 00
Fax: 91 277 06 14*

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos que considere oportunos".

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de una obra que se realizaba por la Empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A. que el Ayuntamiento de Pinto tiene adjudicada y que es la obligada a responder de los daños a terceros que se puedan ocasionar durante la realización del contrato.

Considerando que se ha dado un plazo de audiencia a la empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS.

Considerando que la reclamante debe tramitar su reclamación ante dicha Empresa, siendo sus datos los siguientes:

*Velasco Obras y Servicios, S.A.
Domicilio Social: C/. Arturo Soria, nº 262. 28003-Madrid
Tfn: 91 277 06 00
Fax: 91 277 06 14*

Considerando que en la reclamación no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público pues el responsable de los posibles daños causados es la empresa adjudicataria de las obras de remodelación urbana."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.-Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxx de indemnización de desperfectos ocasionados en su vivienda sita en la calle Solidaridad, n° 2 de esta localidad, con motivo de las obras de instalación de pantallas acústicas en la zona, en atención a no existir relación de causalidad entre el funcionamiento del Servicio Público y los daños que supuestamente se le han producido, y ello fundamentalmente porque las obras a las que hace referencia no las realizaba el Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar a la Empresa VELASCO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.. la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla en caso de que se demuestre que el accidente se produjo.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al reclamante, así como a la aseguradora del Ayuntamiento de Pinto ZURICH ESPAÑA CIA DE SEGUROS, S.A. y a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio que en extracto dice:

"Vista la reclamación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 5223-CKW, con fecha 31 de julio de 2008, por caída de adorno de las fiestas encima de dicho vehículo cuando circulaba por la Avda. Pablo Neruda de esta localidad.

Visto el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17 de octubre de 2008, que indica lo siguiente:

"En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños ocasionados el 31 de julio de 2008 en su vehículo Marca Renault, Modelo Laguna con matrícula xxxxxxxxxxxxxx provocados por caída de un arco ornamental de las fiestas patronales mientras circulaba por la Avenida Pablo Picasso, entendiendo como error de hecho la designación de Avenida Pablo Neruda que el reclamante da a la vía pública por la que transitaba, al no existir ésta en el municipio de Pinto, y ser la Avenida Pablo Picasso en la que se ubica el Polideportivo, estos Servicios Municipales informan al respecto que esta reclamación debería presentarse ante la empresa encargada del Servicio de Iluminación Ornamental para las Fiestas Patronales, por

ser dicha empresa la responsable de la colocación de los motivos decorativos y del mantenimiento de los mismos.

Los datos que constan en nuestros expedientes de dicha empresa son:

PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

Domicilio Social: Calle Abato, 25.28007 Madrid

Tfn: 91 434 30 30

Fax: 91 434 30 31

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos que consideren oportunos”.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 25 de septiembre de 2008, que dice lo siguiente:

“Consultados los archivos de esta Policía local, SE HA LOCALIZADO LA INTERVENCIÓN CON N° DE REGISTRO 80014483, adjuntándose copia de la misma a los efectos oportunos.

INFORME N° REGISTRO 080014483

Los Agentes de Policía Local, abajo firmantes, con carnet profesional arriba indicados, informan a Vd, de lo siguiente:

“Que tras aviso de CHARLIE-0 procedemos a personarnos en la C/. Sur cv C/Valdemoro, en el cual se comprueba que efectivamente se ha descolgado unas luces decorativas con motivo de las fiestas patronales, que circulaba un vehículo RENAULT LAGUNA xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con dirección a la carretera M-506 y como consecuencia de la caída de los motivos decorativos le causan daños en el vehículo.

Que se procede a fotografiar los daños del vehículo así como a filiar al titular del vehículo.

Que posteriormente se informa de los derechos que le asisten abandonado el lugar.

Que se personan unos electricistas del Ayto dejando el cable que colgaba sujeto a una farola a la espera de que vuelvan a colocar los motivos de las fiestas.

Datos del vehículo y titular en hoja aparte:

Datos del vehículo:

REANULT LAGUNA matricula xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

DAÑOS EN EL VEHÍCULO:

Golpes y arañazos por toda la carrocería y techo excepto el portón trasero como consecuencia de la caída del cable luces y adornos.

DATOS DEL TITULAR:””

Se adjunta informe fotográfico”.

Visto que el departamento de contratación ha remitido el contrato adjudicado por este Ayuntamiento a la empresa PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES S.A. adjudicataria del contrato de ILUMINACIÓN ORNAMENTAL con motivo de las fiestas del municipio de Pinto y que consta la existencia de una póliza de responsabilidad civil general para responder de los posibles daños ocasionados

Considerando que no se dan los requisitos que establece el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por tratarse de unos daños que no han sido ocasionados por el Ayuntamiento de Pinto, sino por la empresa adjudicataria del servicio, que es la obligada a responder de los daños a terceros que se puedan ocasionar durante la realización del contrato.

Considerando que el reclamante debe tramitar su reclamación ante dicha Empresa, siendo sus datos los siguientes:

PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A.

C/. Abato, 25-1º Of.11

28007-Madrid

Tfno.: 91 434 30 30

Fax.: 91 434 30 31

Independientemente indicarle que en la reclamación no se cumplen los requisitos del art. 6 del Real Decreto de 26 de marzo, en el sentido de que no se acredita que exista una relación de causalidad entre los daños que se indican que se han sufrido y el funcionamiento del servicio público. ”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de daños ocasionados en el vehículo de su propiedad matrícula 5223-CKW, con fecha 31 de julio de 2008, por caída de adorno de las fiestas encima de dicho vehículo, por tratarse de unos daños que no han sido ocasionados por el Ayuntamiento de Pinto, sino por la empresa adjudicataria del servicio, que es la obligada a responder de los daños a terceros que se puedan ocasionar durante la realización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar a la PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. la reclamación presentada y la obligación que tiene de atenderla en caso de que se demuestre que el accidente se produjo, así como a Mapfre Empresas Compañía Seguros y Reaseguros, S.A., que tenía cubierta la responsabilidad civil de la adjudicataria del alumbrado ornamental de las fiestas navideñas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la reclamante y a Zurich España Cía de Seguros, S.A. así como a la Correduría de Seguros Aon Gil y Carvajal, S.A.

2.5 APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL LABORAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto las Bases elaboradas para el funcionamiento del concurso de traslados de los trabajadores de este Ayuntamiento, para las plazas de Auxiliar Administrativo.

Visto que se ha llegado a un acuerdo con los representantes de los trabajadores con fecha 11 de marzo de 2009 y manifestado su conformidad con la presentes bases.”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar Las bases que regulan el funcionamiento del concurso de traslados para las plazas de Auxiliar Administrativo.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para su inicio y publicación en el Tablón de anuncios y la página Intranet del Ayuntamiento de Pinto.

2.6 APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DE CONSERJE DEL COLEGIO EL PRADO DEL PERSONAL LABORAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos que en extracto dice:

“Visto las Bases elaboradas para el funcionamiento del concurso de traslados de los trabajadores de este Ayuntamiento, para la plaza de Conserje del Colegio Publico “EL Prado”.

Visto que se ha llegado a un acuerdo con los representantes de los trabajadores con fecha 11 de marzo de 2009 y manifestado su conformidad con la presentes bases,”

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar Las bases que regulan el funcionamiento del concurso de traslados para las plazas de Conserje del Colegio Público “EL PRADO”.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites necesarios para su inicio y publicación en el Tablón de anuncios y la página Intranet del Ayuntamiento de Pinto.

2.7 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA GESTIONAR EL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO INFANTIL Y JUVENIL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA GESTIONAR EL PROGRAMA DE OCIO ALTERNATIVO INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 5 de marzo del corriente, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por el Técnico de Juventud e Infancia en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa "7 Estrellas Educación y Ocio, Sociedad Limitada", se ajusta perfectamente a lo solicitado, siendo por tanto la más beneficiosa en cuanto al objeto del contrato en cuestión"

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio para gestionar el Programa de Ocio Alternativo Infantil y Juvenil del municipio de Pinto (MADRID), a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., por un importe de 24.568,97 euros más la cantidad de 1.719,83 euros, en concepto de 7% de I.V.A., lo que supone un total de 26.288,80 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 1.228,45 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como último recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.8 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA IMPARTICION DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA " TECNICA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE PYMES"

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA "TÉCNICAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE PYMES", CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) PARA EL AÑO 2009.

Vista el Acta de la reunión celebrada el 5 de marzo del corriente, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por el Agente de Empleo y Desarrollo Local en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa "Servicios de Formación e Informática Aplicada, Sociedad Anónima (SFI)", se ajusta perfectamente a lo solicitado, siendo por tanto la más beneficiosa en cuanto al objeto del contrato en cuestión,"

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio para la impartición de la especialidad formativa "Técnicas de Gestión Administrativa de PYMES", convocada por el Ayuntamiento de Pinto (MADRID) para el año 2009, a la empresa SERVICIOS DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA APLICADA, S.A. (SFI), por un importe de 20.332 euros, exento de I.V.A.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 1.016,60 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como último recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

3.- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

3.1.- EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

EXPEDIENTE DE INSERCON, S.A.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 12 de noviembre de 2003, por INSERCON, S.A., se ha solicitado Licencia de Instalación y Funcionamiento para la actividad de almacén con oficinas al servicio de la actividad de canalizaciones de agua y accesorios, en la calle Alcotanes, nº 11-13, de esta localidad.

Visto que el expediente de Evaluación Ambiental de Actividades ha sido sometido a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de febrero de 2009, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de diciembre de 2008, donde se señala que la actividad de almacén con oficinas al servicio de la actividad de canalizaciones de agua y accesorios, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 4 de marzo de 2009.

Visto que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por INSERCON, S.A., para la actividad de almacén con oficinas al servicio de la actividad de canalizaciones de agua y accesorios en la calle Alcotanes, nº 11-13.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de final de instalaciones en donde se indique la realización de la arqueta.

- 2.Inscripción en la Consejería de los depósitos instalados.
- 3.Identificación Industrial de acuerdo con la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.
- 4.Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos, si procede.
- 5.Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén con oficinas al servicio de la actividad de canalizaciones de agua y accesorios, cuyo titular es INSERCON, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACION

1.- EXPEDIENTE DE INDUSTRIAS MANUFACTURERAS IMAGEN, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de INDUSTRIAS MANUFACTURERAS IMAGEN, S.L., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de la actividad dedicada a “TALLER PARA MANIPULACIÓN Y RETRACTILADO DE CARTÓN”, en la Calle Gaviotas nº 2 del pol. Ind. El Cascajal, de esta localidad.

Visto el Proyecto de Instalación Industrial y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid de fecha 29 de septiembre de 2006 con número 030562.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de “TALLER PARA MANIPULACIÓN Y RETRACTILADO DE CARTÓN”, en la Calle Gaviotas nº 2 del Pol. Ind. El Cascajal de esta localidad, solicitada por INDUSTRIAS MANUFACTURERAS IMAGEN, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Copia del Certificado de empresa instaladora de las INSTALACIONES TERMICAS.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., en solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de la actividad dedicada a "ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES INERTES", en la Calle Arroyo Culebro, 12 nave 9, del pol. Ind. Las Arenas, de esta localidad.

Visto el Proyecto para obra menor e Instalación y funcionamiento, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid de fecha 17 de octubre de 2005 con número

200514585 y el Anexo a proyecto de contestación a requerimiento de fecha 22 de Marzo de 2007 y nº 5287 visado con fecha 10 de Octubre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 200514585 . Fotocopia declaración CE de conformidad del montacargas.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de la actividad de “ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASES MEDICINALES INERTES ”, en la Calle Arroyo Culebro, 12 nave 9, del pol. Ind. Las Arenas de esta localidad, solicitada por AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Bocas de Incendio Equipadas. Las condiciones de presión, caudal y reserva de agua deberán estar adecuadamente garantizadas.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Copia del Certificado de empresa instaladora de las INSTALACIONES TERMICAS.

Sectorización a nivel de cubierta. Homologación del sistema empleado y certificado de empresa aplicadora.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la detección, alarma y extinción contra incendios. Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE HISPANA DE GOLOSINAS, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 17 de noviembre de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por HISPANA DE GOLOSINAS, S.L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA”, en la calle Fuentevieja nº 55 del Pol. Ind. La Estación, de esta localidad.

Con fecha 14 de Enero de 2009 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de HISPANA DE GOLOSINAS, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 6 de marzo de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- Hoja de dirección facultativa visada con fecha 30 de Enero de 2008 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

- Proyecto de acondicionamiento parcial, instalación, apertura y funcionamiento, visado con fecha 30 de Enero de 2008 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

*- Documentación presentada con fecha 14 de Enero de 2009 y nº 690:
Fotocopia certificado de instalación eléctrica en baja tensión.*

Fotocopia contrato de mantenimiento de la protección contra incendios suscrito con PRESUR S.L.

Fotocopia certificado de ensayo Pladur del producto empleado en la sectorización de cubierta por la empresa MONTAJES CUBISER S.L.

Certificado final de instalaciones visado con fecha 13 de Enero de 2009 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Anexo de justificación del Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales visado con fecha 13 de Enero en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

- Documentación presentada con fecha 21 de Febrero de 2009 y nº 3576:

·Copia Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención y extinción contra incendios de la comunidad de Madrid emitido por ECA.

- Documentación presentada con fecha 2 de Marzo de 2009 y nº 3998:

·Fotocopia certificado de instalaciones térmicas emitido por empresa instaladora INSTALACIONES JJ S.L.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de 6 de marzo de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

. Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de marzo de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a HISPANA DE GOLOSINAS, S.L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA", en la calle Fuentevieja nº 55 del Pol. Ind. La Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la

incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE VACIASILOS 05, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 14 de mayo de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por VACIASILOS 05, S.L., para el desarrollo de la actividad de “OFICINA”, en la Avda. del Pintor Antonio López nº 11, local 1, de esta localidad.

Con fecha 3 de marzo de 2009 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de VACIASILOS 05, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 6 de marzo de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

- hoja de Dirección facultativa visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 13 de marzo de 2008.*
- Proyecto de Acondicionamiento y Apertura visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 13 de marzo de 2008.*
- Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 24-4-08.*

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 6 de marzo de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de marzo de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a VACIASILOS 05, S.L., para el desarrollo de la actividad de "OFICINA", en la Avda. del Pintor Antonio López nº 11, local 1, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE CENTRO DENTAL CERANIUM, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 14 de mayo de 2008 por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por CENTRO DENTAL CERANIUM, S.L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER-LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTALES", en la Calle Carmen Gurumeta nº 6, de esta localidad.

Con fecha 16 de febrero de 2009 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de CENTRO DENTAL CERANIUM, S.L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 5 de marzo de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 5 de febrero de 2008.

Hoja de Dirección Facultativa, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 5 de febrero de 2008.

Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 29-4-08.

Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico Municipal de 5 de marzo de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de marzo de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO, a CENTRO DENTAL CERANIUM, S.L., para el desarrollo de la actividad de "TALLER- LABORATORIO DE PRÓTESIS DENTALES", en la Calle Carmen Gurumeta nº 6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE AUTOMÓVILES CITROËN ESPAÑA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de AUTOMÓVILES CITROËN ESPAÑA, S.A. de fecha 29 de octubre de 2008 con registro de entrada y expediente nº 23343 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Ampliación de Muelles y urbanización interior, en la calle Halcones s/n del Pol. Ind. Pinto Estación, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid,."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de AUTOMÓVILES CITROËN ESPAÑA, S.A. para la Ampliación de Muelles y urbanización interior, en la calle Halcones s/n del Pol. Ind. Pinto Estación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

El presupuesto de ejecución material de las obras incluido en el proyecto asciende a la cantidad de 1.125.000.00 €

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando Certificado Final de Obra, original y visado, y presupuesto final de las obras suscrito por los técnicos directores de la misma.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE EBOLI N. 2

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE ÉBOLI N° 2, de fecha 12 de febrero de 2009 con registro de entrada y expediente número 2872 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Reestructuración de edificio para la Instalación de un ascensor, en la calle Parque Éboli n° 2, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal que entre otros extremos dice: "...aun cuando el edificio se encuentra en situación de fuera de ordenación a los efectos de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana, ello no debe impedir la autorización de las obras proyectadas, encaminadas a la supresión de barreras arquitectónicas, en especial dándose la circunstancia de que dichas obras no suponen aumento de la superficie total ocupada ni de la total construida, de acuerdo con los criterios de cómputo establecidos en las Normas Urbanísticas..."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid-"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PARQUE ÉBOLI N° 2 para la Reestructuración de edificio para la Instalación de un ascensor, en la calle Parque Éboli n° 2, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de seis meses desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de un año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- Deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 538,71 €
- Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN presentando en este Ayuntamiento el Presupuesto final de la obra y Certificado Final de Obra, original y visado, suscrito por los técnicos directores de la misma.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 5 de Diciembre de 2008 con registro de entrada y expediente número 26936 en petición de Licencia de Obra Mayor, para la construcción de una Vivienda unifamiliar con garaje, sita en la calle San Joaquín nº 18 (antes parcela P3 Cañada Real de la Mesta, 27), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Arquitecto Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la construcción de una Vivienda unifamiliar con garaje, sita en la calle San Joaquín nº 18 (antes parcela P3 Cañada Real de la Mesta, 27), de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Todas las acometidas a las redes de servicios urbanos deberán ser subterráneas.

Deberá aportarse fianza que garantice la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 2.703,94€, conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

El presupuesto de ejecución material de las obras incluido en el proyecto asciende a la cantidad de 135.197,14 €

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN, aportando:

- Planos de estado definitivo, originales y visados.
- Libro del edificio conforme a la Ley de Medidas para la calidad de la edificación de la Comunidad de Madrid (Arts. 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 y 28) y conforme al Decreto 349/1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y transportes.
- Fotocopia de los boletines y certificados de las diferentes instalaciones
- Resumen del presupuesto final de ejecución de las obras visado por colegio profesional.
- Certificado Final de Obra original y visado.
- Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.
- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Las demás documentación exigida por la normativa de aplicación.

3.5 APROBACION DE PRECIOS CONTRADICTORIOS PARA EL PROYECTO Y OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Visto el Proyecto y Obras de Construcción del Edificio para la Concejalía de la Juventud, situado en la calle Nicolás Fuster nº 3 del municipio de Pinto, que se están llevando a cabo por este Ayuntamiento, contratadas con la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUA) por adjudicación en la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Contratación, Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, a efecto de fijación de nuevos precios que es preciso introducir debido a la aparición de unidades de obra que no quedaban fijadas en el Proyecto primitivo.

Vista el acta del contratista y la dirección facultativa de las obras.”

La Junta de Gobierno Local , vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar los precios contradictorios a CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUA), que se detallan a continuación para el Proyecto y Obra de Construcción del Edificio para la Concejalía de Juventud, situado en la calle Nicolás Fuster nº 3 del municipio de Pinto:

-	P.C.01. Ud. Equipo Cond. SDH-80-105D 10,35 kw.....	3.979,10€
-	P.C.02. Ud. Equipo Cond. SDH-80-085D 8,10 kw.....	3.700,10€
-	P.C.03. Ud. Equipo Cond. SDH-80-065D 6,10 kw.....	2.679,10€
-	P.C.04. Ud. Equipo Cassette SDH-10-035K 3,50 kw.....	2.336,20€
-	P.C.05. Ud. Equipo Cassette SDH-10-050K 5,55 kw.....	3.044,20€
-	P.C.06. Ud. Equipo Cassette SDH-10-065D 7,08 kw.....	3.310,20€
-	P.C.07. Ml. Línea Gral. Alimentación 4 (1x70) mm2.....	68,28€
-	P.C.08. Ud. Cuadro general de distribución.....	4.864,55€
-	P.C.09. Ud. Cuadro Secundario Protección Planta Sup.....	2.146,96€
-	P.C.10. Ud. Caja de empotrar 2 Red+Mod. Rj.....	91,96€
-	P.C.11. Ml. Encimera mármol C/Hueco e=3 cm.....	230,14€
-	P.C.12. M2 Cerrajería artística según diseño.....	258,75€
-	P.C.13. Ml Tubo PVC corr. Junta elas. C. Teja 315 mm.....	59,97€
-	P.C.14. Ud. Pozo Ladri. Registro D=80 cm. H=1,50 m.....	345,54€
-	P.C.15. M2 Policarb. Celular cub. 16 mm. Blaco opal.....	104,74€
-	P.C.16. Ud. Mechinal doble acometida Font/Contrainc.....	744,78€

SEGUNDO.- Que se notifique el presente acuerdo a la empresa CONSTRUCTORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (COSPUSA) para su conocimiento y efectos oportunos.

3.6 APROBACION DEL PROYECTO MODIFICADO N. 1 DEL PROYECTO Y OBRA DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DESTINADO A LA CONCEJALIA DE LA MUJER

Por unanimidad de los asistentes se acuerde dejar el tema sobre la mesa pendiente de estudio.

4.- CONCEJALIA DE MANTENIMIENTO URBANO, TRAFICO Y TRANSPORTES, MEDIO AMBIENTE E INSPECCION MEDIOAMBIENTAL.

4.1 CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento urbano que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2008, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña a la presente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

CAFETERÍA ÉBOLI (C/ Jiménez Díaz, 1)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 22 de octubre de 2008

Licencia: BAR

Nº mesas: 10

BAR PLAZA (C/ Joan Miró, 5)

Titular: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 4 de diciembre de 2008

Licencia: BAR - RESTAURANTE

Nº mesas: 18

SEGUNDO. Los adjudicatarios deberán abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO. Los adjudicatarios deberán igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.

CUARTO. Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO. Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.

SEXTO. Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

- Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

SÉPTIMO. Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el

cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.

OCTAVO. El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

NOVENO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

4.2 CONCESIÓN DE LICENCIA DE INSTALACIÓN DE MESAS Y VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA A BAR DE CATEGORÍA ESPECIAL

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento urbano que en extracto dice:

“Visto el expediente incoado para la instalación de mesas y veladores en la vía pública para la temporada 2009, vista la solicitud y documentación presentada, así como el informe jurídico emitido con fecha 11 de marzo de 2008, por el Técnico de Administración General, y que se acompaña a la presente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Conceder Licencia para la instalación de mesas y veladores en la vía publica para la temporada 2009, sometida al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de Enero de 2004 y publicada en el BOCM de fecha 27 de Febrero de 2004, a:

PUB DOLCE VITA (C/ Valdemoro, 15 c/v C/ Tajo)

Titular:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fecha: 20 de junio de 2008

Licencia: BAR DE COPAS SIN ACTUACIONES MUSICALES EN DIRECTO

Nº mesas: 10

SEGUNDO. El adjudicatario deberá abonar las tasas correspondientes por ocupación de la vía pública, cuya temporada comprende desde el 1 de Marzo al 31 de Octubre, debiendo abonar el importe de la tasa correspondiente, con carácter previo a la instalación de las mesas concedidas, tal y como prescribe el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas y Veladores en la Vía Pública.

TERCERO. El adjudicatario deberá igualmente encargarse de la limpieza de la vía pública en la zona afectada, y retirar de la misma las mesas y sillas una vez que concluya el horario autorizado para la instalación de las mesas y veladores en la vía pública.

CUARTO. Se autoriza la instalación de las mesas y veladores, siempre y cuando no se causen molestias al vecindario o al tráfico. En caso de producirse reclamaciones, la Junta de Gobierno Local se reserva la posibilidad de retirar la licencia concedida.

QUINTO. El adjudicatario deberá instalar en el exterior y vinculada a la terraza un mostrador, barra o cualquier instalación desmontable, de la que dependerá el servicio de terraza y siempre que el consumo sea de bebidas y no implique en ningún momento la actividad de restauración.

SEXTO. Las terrazas no podrán instalarse antes de las 9:00 horas y los establecimientos estarán obligados a tener en lugar visible el horario de cierre de las mismas.

SÉPTIMO. Los titulares de la licencia estarán obligados a cumplir los horarios de cierre que se establecen en la Ordenanza y que son los siguientes:

- Días laborables y festivos hasta la 1:00 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivo, hasta la 1:30 horas.

OCTAVO. Por la Policía Local se realizarán inspecciones periódicas a las terrazas instaladas, con la finalidad de verificar tanto el número de mesas que se ha dispuesto, como el cumplimiento del horario establecido, con objeto de que los titulares de las licencias den cumplimiento a los términos comprendidos en el presente acuerdo.

NOVENO. El incumplimiento de lo horario establecido en la Ordenanza o la instalación de un mayor número de mesas que las contempladas en la licencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Pinto, y en base a los informes de la Policía Local, se reserve la facultad de revocar la licencia concedida.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Departamento de Rentas y la Policía Local del Ayuntamiento de Pinto.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el orden del día de un punto por razón de urgencia que es la rescisión de los contratos de alquiler de locales de ensayo ubicados en el recinto ferial del Parque Juan Carlos I.

Indica que el motivo de la urgencia es porque se han emitido informes que indican que los adjudicatarios no cumplen las bases y puede existir incluso algún riesgo para los propios arrendatarios.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema

RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS DE ALQUILER DE LOCALES DE ENSAYO UBICADOS EN EL RECINTO FERAL DEL PARQUE JUAN CARLOS I.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos la propuesta del Concejal Delegado de Cultura que en extracto dice:

ANTECEDENTES

En la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado día 23 de febrero de 2009 , a propuesta de este Concejal se aprobó entre otros el siguiente acuerdo que en su parte dispositiva decía en su punto primero y segundo lo siguiente:

PRIMERO,- Aprobar la renovación de los contratos que se relacionan desde el 4 de marzo de 2009 al 4 de marzo de 2010:

Local 1.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 1.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.	35 €
Local 2.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 2.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.	35 €
Local 4. - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.	70 €
Local 5.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.	35 €
Local 5.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.	35 €

SEGUNDO.- Aprobar la renovación de los contratos que se relacionan desde el 1 de abril de 2009 al 1 de abril de 2010:

Local 3.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.	35 €
Local 3.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.	35 €

TERCERO.- ..//..

CUARTO. ..//..

Con fecha 13 de marzo de 2009 , se ha girado visita de inspección por los técnicos municipales cuyo informe se adjunta al expediente con reportaje fotográfico incluido, en el pone de manifiesto lo siguiente:

- 1.- Que las ventanas de algunas dependencias han sido anuladas con la colocación del aislamiento térmico y acústico por el interior y las chapas metálicas remachadas a la reja por el exterior. Por lo tanto la ventilación es insuficiente para el desarrollo de cualquier tipo de actividad.
- 2.- Existe gran acumulación de instrumentos musicales, mobiliario y otros enseres.
- 3.- Se observa una instalación eléctrica inadecuada, lámparas y cables directamente apoyados en el aislamiento acústico , existencia de alargadores con bases múltiples que alimentan a multitud de equipos y aparatos de tipo calefactor , frigorífico, aire acondicionado, etc., con posible riesgo por sobrecarga y riesgos derivados de empleo de calefactores y en especial un riesgo elevado de incendio.
- 4.- En los locales en los que existen aseos, estos se usan además como almacenes varios
- 5.- Los elementos decorativos, aislamientos térmicos y acústicos, moquetas, etc, situados en paramentos verticales y horizontales deberían cumplir normativa vigente en materia contra incendios.

Igualmente consta en el expediente informe de la Técnica de Administración General de este Ayuntamiento que indica "que a la vista del informe técnico resulta claramente que no se han cumplido las condiciones del contrato y de acuerdo con lo expresamente recogido en los criterios de adjudicación se considera procedente y legal la resolución de estos contratos y no solo por el incumplimiento de las condiciones establecidas sino también por el riesgo que para los propios arrendatarios supone el mantenimiento del contrato en las condiciones actuales" .

A la vista de lo indicado , la Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Resolver los contratos de alquiler de locales de ensayo ubicados en el recinto ferial del Parque Juan Carlos I cuya renovación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2009 con los señores que se indican a continuación:

Local 1.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Local 1.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Local 2.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Local 2.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Local 4. - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Local 5.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Local 5.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Local 3.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Local 3.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles a contar desde el recibo de la presente notificación para que los interesados retiren los enseres de su propiedad y dejen libres y expeditos los locales

TERCERO.- Una vez retirados los enseres deberán hacer entrega de las llaves del local en la sede de la Concejalía de Cultura situada en el Centro Cultural Infanta Cristina.

CUARTO .- Notificar este acuerdo a los interesados con los recursos que procedan

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.